



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 10 JUN 2021

EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD. NO.: 1110013103003**20210016900**

Como quiera que la demanda fue subsanada en tiempo, y cumple con los requisitos señalados en los artículos 82 a 84, 422, 424 y 430 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, el Despacho dispone librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **MAYOR CUANTÍA** a favor **BANCO DAVIVIENDA S. A.** en contra de **FABIO NELSON BOLIVAR ROJAS**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ N° 05700005300352631.

1.1 Por la suma de **\$125'973.500.17**, por concepto de capital acelerado contenido en el pagaré allegado como base de esta acción.

1.2. Por los intereses moratorios sobre la suma expresada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta el día que se verifique su pago total.

1.3. Por la suma de **\$3'571.953.92.**, por concepto de capital de las cuotas causadas y no pagadas, comprendidas entre el 24 de agosto de 2020 al 24 de marzo de 2021

1.4 Por los intereses moratorios, liquidados a la tasa del 24.00% equivalente a una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado sobre la suma de dinero expresada en el numeral anterior, causados a partir de la fecha de exigibilidad de cada cuota y hasta el día que se verifique su pago total.

1.5. Por la suma de **\$922.904.54.**, por concepto de intereses de plazo causados entre el 25 de julio de 2020 al 25 de febrero de 2021.

Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

Decretar el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles identificados con folios de matrículas Nos. **50C-1941390**, **50C1940288** y **50C-1940723**. Oficiase al señor Registrador de Instrumentos Públicos de la ciudad correspondiente.

Por Secretaría oficiase a la **Dirección de Impuestos Nacionales -DIAN-**, para lo de su competencia (artículo 630 del Estatuto Tributario y demás de ley).

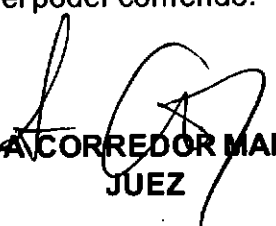
Notifíquese este proveído al ejecutado, de conformidad con los artículos 290, 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiéndosele que dispone del término de cinco (05) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones de mérito.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Reconózcasele personería a la abogada **CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA**, para que actúe como apoderada de la parte demandante, en las condiciones y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>43</u> hoy 17 JUN 2021 AMANDA RUTH SALINAS CELIS Secretario
